

CONSTANCIA SECRETARIAL: 22 de junio de 2021. Al Despacho del señor Juez, informando que dentro del proceso Ejecutivo por Alimentos radicado N°178734089001-2020-00327-00, se recibió comunicación de la medida cautelar solicitada por la parte demandante, la cual fue puesta en conocimiento de la misma el pasado 23 de abril de 2021 mediante auto N°469, pese a ello no se observa que la parte actora solicitara nueva medida cautelar o que en el cuaderno principal se hubieren realizado actuaciones de impulso procesal. Sírvasse proveer.



JOHANNA ALEXANDRA LEON AVENDAÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJICIPAL
VILLAMARÍA CALDAS**

Veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO POR ALIMENTOS
Radicado: 178734089001-2020-00327-00
Demandantes: PAOLA VIVIANA AVENDAÑO PENAGOS en
representación de su hija MARIA PAZ GIRALDO
AVENDAÑO
Demandados: LUIS ALEXANDER GIRALDO ARISTIZABAL
Auto Interlocutorio: 748

Vista la constancia secretarial que antecede, **REQUIÉRASE** a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días siguientes, realice las actuaciones procesales que a bien considere pertinentes, so pena de decretar el Desistimiento Tácito conforme al artículo 317-1 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL VILLAMARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c108b3d23c27013d948897def27c96c465fd8155472010d2540683db833b2a3d

Documento generado en 22/06/2021 03:34:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUPM